DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-02-22		
1.2 NOMBRE	Asistencia INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021851250007		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E211.2.3.2.02.02.009.4103052.2 021851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	$8.800.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ESTABLECER UN ENLACE DE INTERLOCUCIÓN Y GESTIÓN CON LA COMUNIDAD INDÍGENA Y DEMÁS AUTORIDADES		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Fortalecimiento y apoyo de la población indígena del municipio de Hato Corozal, Casanare		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Población indígena del Municipio de Hato Corozal de acuerdo con el Censo poblacional cabildo indígena de Caño Mochuelo (2018)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." (Constitución Política de 1991, artículo 1). En relación a lo contemplado en los fines esenciales del Estado, es obligación del mismo y de sus Entidades e Instituciones, prestar el servicio a la comunidad, además de garantizar el cumplimiento de sus derechos y libertades, velando por su protección. (Constitución Política de 1991, artículo 2). Por lo tanto, protege la diversidad étnica y la cultura de la Nación. (Constitución Política de 1991, artículo 7). Adicionalmente, se protegen las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras del resguardo, siendo un patrimonio arqueológico. (Constitución Política de 1991, artículo 63). Dentro de las funciones de los Municipios, estos deberán administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que sean determinados por la Ley; además de la elaboración de los Planes de Desarrollo, los cuales deberán tener en cuenta los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, éste incluirá estrategias y políticas dirigidas al respeto y la garantía de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 1 y 2). Ahora bien, para el año 1991 se suscribe Convenio No. 169 sobre los pueblos indígenas, el cual fue una declaración d las Naciones Unidas sobre los Derechos de los

pueblos indígenas. El presente Convenio fue aprobado bajo la Ley 21 de 1991. Los gobiernos tuvieron que asumir las responsabilidades para su participación, realizar acciones coordinadas y sistemáticas que busquen proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las poblaciones indígenas. (Ley 21 de 1991, artículo 2). Las medidas que deberán ejecutarse son: a). Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c). Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida. (Ley 21 de 19914, artículo 2). Adicionalmente, la aplicación de estas medidas, se encuentra encaminada a tomar en consideración las costumbres o sus derechos consuetudinarios; puesto que estos tienen derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias. Será necesario que el Estado proteja la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentaran las condiciones para la promoción de las mismas; igualmente por ser pueblos que representan minorías culturales, las cuales son muy variables a los conflictos y problemas sociales, razón por la cual el Estado en cabeza de la Administración Municipal está comprometido en realizar acciones que redunden en la preservación y conservación de estas minorías étnicas que son de vital importancia en el ámbito cultural y población de la región. Ante la tendencia de desaparición de las mismas, es imperativo atender de manera inmediata e integral a esta población, teniendo en cuenta que todos los seres humanos tienen derecho a unas condiciones dignas y justas. Esta situación exige de manera urgente gestionar el respectivo acompañamiento y coordinación permanente donde se concreten las políticas que a nivel mundial, nacional, regional y local se han establecido para estos núcleos humanos. Es así como se ha propuesto acciones concretas que nos permite responder a estas necesidades y así construir un desarrollo humano y sostenible de tal forma que todas las comunidades puedan gozar de unas nuevas condiciones de vida, en el marco jurídico del respeto y acatamiento de los derechos humanos. En el Territorio del Municipio de Hato Corozal se encuentran Dos (02) Resguardos Indígenas: el Resguardo de Caño Mochuelo que consta de Cuatro (04) comunidades: Mardue, Mochuelo, Getsemaní y Morichito y en cuanto al Resguardo de Barro Negro, esta cuenta con Dos (02): Chaparral y la Casriva; de esta forma, se hace necesario contar con un enlace que sirva de conexión entre la Administración Municipal y los Resguardos Indígenas, para así lograr conocer más de frente las problemáticas que se están viviendo en las comunidades. Adicionalmente, el logro del cumplimiento del Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" en su Línea Estratégica No. 1 "Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión social" Programa: apoyo y fortalecimiento comunidades indígenas. Objetivo: reducción de las desigualdades. Meta de Resultado: Comunidad indígena con mejores condiciones de supervivencia. Meta de Producto 2: establecer un enlace de interlocución y gestión con la comunidad indígena y demás autoridades. Con el cumplimiento de lo anterior, se podrá realizar inversiones concertadas con prioridad y que beneficien al mayor número de ciudadanos indígenas. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. E211.2.3.2.02.02.009.4103052.2021851250007, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: 420.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Mejorar las condiciones sociales y el rescate de su lengua, cultura y tradiciones para que pervivan como sociedad colectiva con identidad y dignidad y así logren avanzar en preservar su misión ancestral.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar apoyo técnico como enlace de los Resguardos Indígenas de Caño Mochuelo, Resguardo Indígena de Chaparral y Barro Negro y la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" 2. Coadyuvar a la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y productivo en las diferentes reuniones, mesas de trabajo, asambleas, capacitaciones y comités que tengan relación con el objeto contractual. 3. Llevar actualizado los procesos de verificación y vigilancia de las acciones y compromisos en materia de educación, salud que se hayan suscrito con Entidades que presten el servicio en los Resguardos de jurisdicción del Municipio de Hato Corozal-Casanare. 4. Prestar apoyo a la Administración Municipal en los procesos que sean desarrollados para garantizar la inversión de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, en el Municipio de Hato Corozal. 5. Servir de enlace entre las Entidades de Orden Nacional y Departamental y los Resguardos Indígenas del Municipio de Hato Corozal. 6. Las demás actividades que sean inherentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 2, se requiere de una persona natural con título de formación técnica en el área requerida. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-002-007 del 31 de Mayo de 2016 por el cual se adopta el plan de desarrollo Hato Corozal, Alto y Sostenible 2020-2023 LÍNEA ESTRATÉGICA 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. PROGRAMA: APOYO Y FORTALECIMIENTO COMUNIDADES INDÍGENAS Objetivo. Mejorar las condiciones sociales y de rescate de su lengua, cultura y tradiciones para que pervivan como sociedad colectiva con identidad y dignidad y así logren avanzar en preservar su misión ancestral. Actividad ESTABLECER UN ENLACE DE INTERLOCUCIÓN Y GESTIÓN CON LA COMUNIDAD INDÍGENA Y DEMÁS AUTORIDADES.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"… LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga".

303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 2, se requiere de una persona natural con título de formación técnica en el área requerida. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SERVIR DE ENLACE INDÍGENA ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS RESGUARDOS DE CAÑO MOCHUELO Y BARRO NEGRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

HATO COROZAL CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Tres (03) Acta parcial por valor de Dos Millones Doscientos Mil de Pesos M/Cte. ($ 2.200.000), Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto a previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un pago por el valor de Dos Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte. ($ 2.200.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	8.800.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL